



Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

2021 – 2022



Programa Municipal EDUCCA – San Juan de Bigote

San Juan de Bigote- Morropón- Piura

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
Wilberto Cardoza Navarro
SUB GERENCIA DES. ECO. TUR. Y SERV. A LA COMUNIDAD

ÍNDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	3
II. PRESENTACIÓN.....	3
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	4
IV. OBJETIVOS.....	4
V. MARCO LEGAL.....	4
VI. PERIODO DE EJECUCIÓN.....	8
VII. POBLACIÓN OBJETIVO.....	9
VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN.....	13
8.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	13
8.1.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL.....	13
8.1.2. EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA.....	14
8.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL.....	14
8.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL.....	14
IX. ALIADOS.....	17
X. FINANCIAMIENTO.....	17
XI. REPORTE ANUAL.....	18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
Wilberto Cardozo Navarro
SUB GERENCIA DES. ECO. TUR. Y SERV. A LA COMUNIDAD

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA – San Juan de Bigote).

II. PRESENTACIÓN

Los bruscos cambios ambientales han generado que diversas instituciones internacionales, nacionales y órganos representativos reconozcan la importancia de la articulación entre la sociedad y el medio para que de manera armoniosa contribuyan al cambio ambiental, sumando esfuerzos y aportando soluciones de tal modo que la educación ambiental se convierte en una herramienta fundamental para hacer frente al cambio climático y otros problemas que se susciten en nuestro distrito.



En diciembre del 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca desarrollar una educación ambiental donde se reconozca el ambiente como una realidad inseparable de la sociedad, el cual tiene como misión: Promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático nivel local, regional y nacional.

Los principales desafíos del distrito San Juan de Bigote son: Contaminación de las riveras del río, afectación en los ecosistemas naturales, ausencia de áreas verdes, focos de infección por cúmulos de residuos sólidos, deteriorando la salud ambiental y animal, no existe recicladores por ello se busca impulsar actividades, que promuevan el reciclaje a la vez que dinamiza la economía, estos problemas se producen por la ausencia de programas de educación ambiental y la desarticulación entre la población y las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las normas.

Ante lo expuesto la Municipalidad distrital de San Juan de Bigote en la actual gestión promueve la promoción y difusión de la cultura ambiental en la ciudadanía, a través del programa municipal de Educación, Cultura Y Ciudadanía ambiental 2021-2022, con el objetivo de revertir el deterioro ambiental ocasionado por prácticas



inadecuadas y fomentar soluciones que contribuyan a una mejor calidad ambiental.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.
- Subgerencia de desarrollo económico, turismo y servicios a la comunidad.
- Unidad de gestión ambiental, residuos sólidos y limpieza pública.

IV. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

- Promover la educación y cultura ambiental mediante concientización a la ciudadanía a comprometerse ambientalmente con su entorno y lograr una ciudad sostenible, con el liderazgo de la municipalidad Distrital San Juan de Bigote.

4.2 Objetivos Específicos

- Fortalecer las capacidades en los actores sociales para que participen de manera activa adoptando buenas prácticas ambientales, involucrando instituciones para lograr un trabajo articulado con la gestión municipal.
- Difusión de los conocimientos en materia ambiental en el entorno próximo para lograr una relación socio- ambiental e implementar actividades de reciclaje con sostenibilidad en el futuro.

V. MARCO LEGAL

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA- San Juan de Bigote, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental que le permitirá darle sustentabilidad al proyecto.

5.1. Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, en el artículo 2, inciso 22, señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

5.2. Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Protección y conservación del ambiente (Artículo 73 numeral 3)
- Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales



en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (Artículo 73 numeral 3.1)

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

5.3. Ley N.º 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 8 de junio de 2004, en el artículo 36 de la Política Nacional de Educación Ambiental señala en los siguientes incisos:

- d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.
- g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;
- h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;
- i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

5.4. Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en el artículo 80° De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, en los incisos siguiente señala:

1. En la elaboración y difusión de la información ambiental.
2. En la elaboración de Políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión.
4. En la gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales.

En el artículo 87°. - De la Política Nacional de Educación Ambiental:

El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional tienen la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del Estado y la sociedad civil la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, de



acuerdo a lo señalado en la Ley, y considerado que la transversalidad de la educación ambiental, es decir su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades educativas a su cargo.

5.5. Ley N.º 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005.

En el artículo 127 de la De la Política Nacional de Educación Ambiental en el 127.2 señala El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores. En el inciso (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles

5.6. Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente

Aprobado el 22 de mayo de 2009 en su Eje de Política 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos:

- b) Incluir en el sistema educativo nacional el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente nuestro patrimonio natural.
- c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

5.7. Ley Nª 29419: ley que regula la actividad de los recicladores D.S. 005-2010 MINAM, reglamento de la ley que regula la actividad de los recicladores

Aprobada el 2 de julio del 2010 en el Capítulo II Manejo selectivo de los residuos sólidos, artículo 17º manifiesta el manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de minimización, segregación en la fuente, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos



En el título V Programa de educación y comunicación pública. En el artículo 40° Con la finalidad de realizar un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y a efectos de cumplir exitosamente el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la municipalidad correspondiente, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientales responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovecharles.

Por ello el ministerio del ambiente en coordinación con el ministerio de educación, las municipalidades y otras entidades competentes, deberán diseñar e implementar un programa de educación y comunicación pública dirigido a los actores involucrados en el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

5.8. Ley N° 29325. Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental

Creada el 1 de marzo del 2009.

Artículo 3.- Finalidad El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

5.9. Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 29 de diciembre de 2012 en sus artículos señala:

Artículo 1°.- Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte



integrante del presente Decreto Supremo.

artículo 2°.- Implementación y Ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

5.10. Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016,

En el apartado 2.4.2 Sobre los aprendizajes compartidos: Presencia e iniciativa de las instituciones educativas a favor de la educación ambiental. Es necesario continuar con las iniciativas y proyectos que involucran a las instituciones educativas urbanas y rurales, ampliando la cobertura y vinculando estrechamente a las comunidades vecinas en los procesos de educación ambiental.

Considera en su Eje estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategias

4.2.3 Implementar programas, proyectos y actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

4.2.5 Establecer alianzas público privadas orientadas a promover la educación ambiental y la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas y en la ciudadanía.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-SAN JUAN DE BIGOTE), comprende el periodo de ejecución durante los años 2021 - 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo, se realizará una evaluación del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.



VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por la población de:

- Institución Educativa: EL COMPLEJO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
- Organizaciones sociales:
- Comedor popular.
- Movimiento Juvenil.
- Centros de abastecimiento.

Cuadro 1: Población Objetivo Directo e Indirecto

POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO	POBLACIÓN OBJETIVO INDIRECTO
PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA (PAE) DE INSTITUCIONES PUBLICAS	Compañeras y compañeros de La Institución Educativa. Padres de familia Docentes
PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ) 18 A 24 AÑOS	Organizaciones de jóvenes del distrito
PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC) 25 AÑOS A MAS	<ul style="list-style-type: none"> • Juntas vecinales • Instituciones • Organizaciones

PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

Son los estudiantes líderes, que serán capacitados para fomentar la cultura ambiental, y participación de la comunidad estudiantil. Por ende, se seleccionará a dos estudiantes por sección que serán los promotores de llevar a cabo las diversas actividades en materia ambiental. Los estudiantes deben presentar el siguiente perfil:

- Tener capacidades de liderazgo.
- Ser responsables y entusiastas.
- Ser empáticos, solidarios.
- Trabajar en equipo.

Tener capacidad en la resolución de conflictos ambientales que se susciten en sus centros de estudios.

Funciones:

- Sensibilizar a sus compañeros en materia ambiental.
- Promover buenas prácticas ambientales en los centros educativos.
- Apoyar en la labor de prevención de la contaminación ambiental.
- Evaluar periódicamente las actividades ambientales en sus centros de estudios.



PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC)

Son ciudadanos líderes preparados para motivar a que los miembros de sus comunidades sean partícipes de las buenas prácticas ambientales y colaboren en la ejecución de los proyectos en educación ambiental, con el fin de lograr una cultura ambiental sostenible. Los PAC deben contar con el siguiente perfil:

- Tener de 25 años a más.
- Tener motivación.
- Tener capacidad para generar iniciativas en mejoras a su entorno ambiental local.
- Disponibilidad de tiempo para recibir capacitaciones.

Funciones:

- Fomentar buenas prácticas ambientales y actividades cotidianas entre los vecinos que contribuyan al sostenimiento de ecosistemas y a un ambiente sostenible.
- Realizar constantes visitas para evaluar los cambios que se están obteniendo y las deficiencias a las que se debe hacer frente.
- Sensibilizar a los miembros de la comunidad de las consecuencias de las inadecuadas prácticas ambientales.

**PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ)**

Son jóvenes voluntarios que se encargan de incentivar a la ciudadanía a participar de manera activa en las actividades en materia ambiental y logrando el cumplimiento de las metas establecidas.

- Estar en el rango de edad entre 18 y 24 años.
- Trabajar en equipo.
- Compromiso y responsabilidad para recibir capacitaciones en materia ambiental.
- Tener dominio de palabra y facilidad para socializar.
- Capacidad para dar solución oportuna a los problemas presentados.

Funciones:

- Trabajar de manera articulada con la comunidad, instituciones para buscar mejoras en calidad ambiental.
- Sensibilizar a la comunidad en la formación de una adecuada educación ambiental.
- Apoyar en la prevención de la contaminación ambiental en sus alrededores.
- Elaborar un cuadro matriz FODA que nos permitan identificar las principales amenazas, debilidades y convertirlas en fortalezas y oportunidad, contribuyendo a mejorar la cultura ambiental y los espacios públicos en nuestro distrito.
- Buscar rápidas soluciones a la posible identificación de acciones o prácticas que deterioren el ambiente en sus comunidades.



VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA-SAN JUAN DE BIGOTE son: educación ambiental; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía y participación ambiental, las cuales se describen a continuación

8.1. Educación Ambiental

Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país” (numeral 1 del artículo 127 de la Ley N.º 28611).

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen, por ley y por relativa y complementaria especialización funcional, corresponsabilidad en la educación ambiental. El primero orienta la educación ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.

8.1.1. Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa. En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios:

- A) Articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal (proponer las prioridades ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local.
- B) Inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas prácticas ambientales), como al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas de su formación como ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.

Así, la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote involucra a los escolares, incentivando y apoyando en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales, de manera articulada con Unidad de Gestión Educativa Local de Morropón.



8.1.2. Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA-SAN JUAN DE BIGOTE considera tantos espacios públicos (abiertos y cerrados) para fomentar la sensibilización y reflexión sobre los problemas y potencialidades, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

8.2. Cultura y Comunicación Ambiental

La cultura ambiental nos conlleva al abordaje de los valores, a modificar los estilos de vida, fomentar adecuadas prácticas ambientales y la comunicación nos permite la interacción, la convivencia armoniosa como sociedad articulada con el ambiente. Así, a las municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en la municipalidad distrital San Juan de Bigote, compartir los objetivos y los resultados que se espera.

También difundir los acontecimientos del calendario ambiental, para informar a la sociedad y crear una conciencia colectiva, para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

8.3. Ciudadanía y Participación Ambiental

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-SAN JUAN DE BIGOTE, promueve la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitario.



Cuadro 2: Líneas de Acción Previstas

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-SAN JUAN DE BIGOTE 2021-2022	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
8.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL	8.1.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL
	Actividad 8.1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares (PAE).
	8.1.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA
	Actividad .8.1.1.2: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
8.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	Actividad 8.2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.
8.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	Actividad 8.3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ).
	Actividad 8.3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios(PAC).



Cuadro 3: Indicadores de seguimiento.

LÍNEA DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
LÍNEA DE ACCIÓN 8.1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
SUB LÍNEA DE ACCIÓN 8.1.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL		
8.1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE. • Número de docentes capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa. • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.
SUB LÍNEA DE ACCIÓN 8.1.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
8.1.1.2	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitadas. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.
LÍNEA DE ACCIÓN 8.2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
8.2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes. • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico).
LÍNEA DE ACCIÓN 8.3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
8.3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de PAJ reconocidos.



8.3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de PAC reconocidos.
-------	--	---

IX. ALIADOS

Con el objetivo de darle sostenibilidad y que sea viable el programa MUNICIPAL EDUCCA SAN JUAN DE BIGOTE, es necesario generar alianzas con instituciones públicas, privadas y organizaciones que estos entes contribuyan a la difusión de las actividades planificadas y cumplimiento de las metas.

9.1. Aliados Internos

- Gerencia Municipal.
- Comisión de regidores
- Comité ambiental municipal.
- Subgerencia de Desarrollo económico y servicios a la comunidad.
- Unidad de residuos sólidos limpieza pública y servicios a la comunidad.
- Unidad de Imagen Institucional.

9.2. Aliados Externos

- Municipalidad provincial de Morropón.
- Unidad de Gestión Educativa Local Morropón
- Policía nacional de Perú.
- Servicios de transporte Piura Trips.
- Centro de salud 1.3 San Juan de Bigote.
- Emisora la voz del pueblo.
- Asociación de moto taxistas: Virgen del Carmen.

X. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal de educación cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de SAN JUAN DE BIGOTE (EDUCCA 2021-2022) provenientes de recursos asignados a la Subgerencia de Desarrollo económico, turismo y servicios a la comunidad, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual; y otros que la municipalidad crea conveniente destinar.



XI. REPORTE ANUAL

La Sub Gerencia de desarrollo económico, turismo y servicios a la comunidad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote emitirá al ministerio del ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año, un informe de las actividades desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo del programa EDUCCA SAN JUAN DE BIGOTE.



[Handwritten signature]

